



Resolución Directoral N° 099 -2020-MINAGRI-PSI-UGIRD

Lima, 13 MAR. 2020

VISTOS:

El Informe N° 110-2020-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/RESP.RCC.PUC, de fecha 04 de marzo del 2020, y el Informe N° 641-2020-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, recibido con fecha 04 de marzo de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30556, "Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", se declaró prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción de infraestructura de uso público de calidad, comprendiendo la gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo, y en cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria autoriza la ejecución de proyectos de necesidad inmediata;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1354 se modificó la Ley N° 30556, estableciéndose la incorporación del numeral 7.10 del artículo 7° de la Ley, bajo el siguiente tenor: "7.10 Se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional a implementar intervenciones de reconstrucción y las soluciones de vivienda, incluidas en El Plan, en el ámbito urbano y rural, a través de la modalidad de núcleos ejecutores con cargo a recursos del FONDES. Para tal efecto, las referidas entidades quedan autorizadas a asignar financieramente los recursos a favor de los núcleos ejecutores, para cuyo efecto suscriben los convenios correspondientes. El Plan establece las intervenciones que serán ejecutadas a través de dicha modalidad. La entidad del Gobierno Nacional que asigna los recursos, elabora y publica en su portal electrónico institucional, trimestralmente, un informe sobre las acciones realizadas con cargo a dichos recursos, lo que incluye el avance en el cronograma de actividades y de la ejecución física y financiera de las obras ejecutadas a través del núcleo ejecutor correspondiente. Asimismo, la referida entidad deberá dar cuenta a la Contraloría General de la República sobre los convenios celebrados con los núcleos ejecutores en el marco de la presente norma."

Que, conforme lo establece el numeral 8-A.1 del artículo 8-A de la Ley, las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones se denominan "Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones" o IRI, las cuales no constituyen proyectos de inversión y, por tanto, no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción en el Banco de Inversiones."





Resolución Directoral N° 099 -2020-MINAGRI-PSI-UGIRD

Que, con Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001051 del 10.Jul.2019 el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, realizó la transferencia de recursos a favor del Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal EL INCA EN EL SECTOR EL INCA-A Y SECTOR EL INCA-B, por el monto de S/ 1,087,750.00 para la ejecución de proyectos de inversión.

Que, con fecha 06 de Setiembre del 2019, se firmó el Convenio de Asignación de Recursos N°019-2019/PSI-NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION CANAL EL INCA EN EL SECTOR EL INCA – A Y SECTOR EL INCA - B, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI del Ministerio de Agricultura y el **Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal El Inca en el Sector el Inca – A y Sector el Inca - B**, representado por su Presidente Sr. Santos Ricardo Benites Gonzales, en adelante denominado El NER, para la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de las Obras/Actividades y la Supervisión de Obras/Actividades, de la intervención: **“Rehabilitación del Canal el Inca en el Sector El Inca – A y Sector El Inca – B, distrito de Chao, Provincia de Virú, Departamento de La Libertad”**, con Código IRI 2435364, por un monto total de financiamiento de **S/. 1, 103, 326.00**, tiene vigencia a partir de su suscripción y culmina con la aprobación de la liquidación final de Obra, según el siguiente detalle:

Financiamiento	Descripción	Monto Total S/	Sist. Contratación
PSI	Expediente Técnico	53,225.00	Administración Directa NER
	Ejecución de Obra, inc. Costos de Supervisión de Obra/Actividad	1,034,525.00	
	Supervisión de Expediente Técnico/Actividad	15,576.00	
TOTAL		1,103,326.00	

Que, con fecha 18 de noviembre del 2019 se suscribe el Contrato N° 01-2019-NER CANAL EL INCA EN EL SECTOR EL INCA – A Y SECTOR EL INCA - B, para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico de la Intervención “Rehabilitación del Canal El Inca en el Sector El Inca – A y Sector El Inca – B, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad” con código IRI 2435364 que celebra el NER y el **Ing. Jorge Eduardo Zárate Chávez**, por la suma de S/. 47,902.50 (Cuarenta y siete Mil novecientos dos con 50/100 soles, inc. IGV) y un plazo de ejecución de 30 días calendarios.

Que, con fecha 18 de noviembre del 2019, se materializa la Orden de Servicio N° 2019 – 03912 MINAGRI-PSI, para el servicio de Supervisión para la elaboración del Expediente Técnico de la intervención: : “Rehabilitación del Canal El Inca en el Sector El Inca – A y Sector El Inca – B, distrito de Chao, Provincia de Virú, Departamento de La Libertad”, con código IRI 2435364, que celebra el PSI con la **Ing. Ana Luisa Bances Nizama**, por la suma de S/. 15,576.00 (Quince mil quinientos setenta y seis con 00/100, inc. IGV) y un plazo de ejecución de 36 días calendarios.

Que, mediante Carta S/N, de fecha 18.DIC.2019, el Proyectista Ing. Jorge Zárate Chávez, remite el Expediente Técnico: “Rehabilitación del Canal El Inca en el Sector El Inca – A y Sector El Inca – B, distrito de Chao, Provincia de Virú, Departamento de La



Resolución Directoral N° 099-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD

Libertad”, al presidente del Núcleo Ejecutor Sr. Santos Ricardo Benites Gonzales, para su traslado correspondiente al Supervisor.

Que, mediante Carta S/N, de fecha 19.DIC.2019, el presidente del Núcleo Ejecutor deriva el Expediente Técnico: “Rehabilitación del Canal El Inca en el Sector El Inca – A y Sector El Inca – B, Distrito de Chao, Provincia de Virú, Departamento de La Libertad”, a la Supervisora Ing. Ana Luisa Bances Nizama, para su revisión, evaluación y pronunciamiento correspondiente.

Que, mediante Informe N° 01-2019/ING.ALBN/CONSULTORA, de fecha 24.DIC.2019, la Supervisora Ing. Ana Luisa Bances Nizama, deriva el Expediente Técnico: “Rehabilitación del Canal El Inca en el Sector El Inca – A y Sector El Inca – B, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad”, a la oficina central del Programa Subsectorial de Irrigaciones, para su revisión, evaluación y pronunciamiento correspondiente.

Que, mediante Carta N° 263-2020-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 28.ENE.2020, se traslada las observaciones al Expediente Técnico: “Rehabilitación del Canal El Inca en el Sector El Inca – A y Sector El Inca – B, Distrito de Chao, Provincia de Virú, Departamento de La Libertad”, al proyectista Ing. Jorge Eduardo Zárate Chávez, con atención a la Supervisora Ing. Ana Luisa Bances Nizama.

Que, mediante Carta N° 01-2020-JEZCH/CONSULPSI, de fecha 10.FEB.2020, el proyectista Ing. Jorge Eduardo Zárate Chávez, presenta la Absolución de Observaciones del Expediente Técnico: “Rehabilitación del Canal El Inca en el Sector El Inca – A y Sector El Inca – B, Distrito de Chao, Provincia de Virú, Departamento de La Libertad”, a la Supervisora Ing. Ana Luisa Bances Nizama.

Que, mediante Carta N° 01-2020/ING.ALBN/CONSULTORA, de fecha 12.FEB.2020, la Supervisora Ing. Ana Luisa Bances Nizama, presenta por mesa de Partes del Programa Subsectorial de Irrigaciones, la Absolución de Observaciones correspondiente a la conformidad del Expediente Técnico “Rehabilitación del Canal El Inca en el Sector el Inca – A y Sector el Inca - B, Distrito de Chao, Provincia de Virú, Departamento de La Libertad”, para su revisión y de ser el caso su aprobación.

Que, el expediente señalado en el punto anterior es derivado al Ing. Héctor Eneque Gonzáles en fecha, para su evaluación con fines de aprobación del expediente técnico.

Que, con fecha 04.03.2020, mediante Informe N° 110-2020-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/RESP.RCC.PUC, suscrito por el Ing. Héctor Eneque Gonzáles y con la conformidad del Ing. Pablo Francisco Urbina Carrasco, se concluye lo siguiente:

«(...).

V. CONCLUSIONES:

5.1 Se concluye que se realizó la revisión del Expediente Técnico de la intervención “Rehabilitación del canal El Inca en el sector El Inca – A y sector El Inca B, distrito de



Resolución Directoral N° 099 -2020-MINAGRI-PSI-UGIRD

Chao, provincia de Virú, departamento La Libertad" con código IRI 2435364, teniendo en consideración las condiciones señaladas en el Anexo 05: Términos de Referencia para Elaboración de Expediente Técnico para la Ejecución de Obras por la Modalidad de Núcleos Ejecutores para Reconstrucción de la Directiva "Procedimientos para el financiamiento de intervenciones de Infraestructura de riego bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores para la Reconstrucción" aprobada con R.D. N° 285-2018-MINAGRI-PSI, modificada por Resolución Directoral N° 066-2019-MINAGRI-PSI.

- 5.2 Producto de la revisión y evaluación del contenido y alcances del Expediente Técnico, elaborado por el Ingeniero Jorge Eduardo Zárate Chávez y considerando que el mismo cuenta con la conformidad de la Supervisora Ing. Ana Luisa Bances Nízama, el suscrito concluye que es conforme y viable a las condiciones señaladas en los Términos de Referencia de la Directiva General "Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción", asimismo, debo precisar que está conforme el contenido de los datos consignados en el expediente técnico elaborado por el proyectista y revisado por la supervisora contratada para la intervención mencionada.
- 5.3 Se concluye que el Estudio de Análisis de Riesgos de Desastres, ha sido elaborado acorde a la "Directiva N°012-2017-OSCE/CD Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras y Anexo 9: Términos de Referencia para Elaboración de Expediente Técnico para la Ejecución de Obras por la Modalidad de Núcleos Ejecutores para la Reconstrucción.
- 5.4 Se concluye que en monto asciende a S/. 1,043,102.24 (Un millón cuarenta y tres mil Ciento dos con 24/100 soles), inc./IGV, cuyo desagregado se detalla:

Cuadro N° 20
RESUMEN DEL COSTO DEL PROYECTO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO
1	Costo Directo	S/. 832,112.49
2	Gastos Generales	S/. 83,211.25
Costo Total		S/. 915,323.74
3	Elaboración del Expediente Técnico	S/. 47,902.50
4	Supervisión de la Elab. Exp. Técnico, Ejecución de Obra y Liquidación de Obra	S/. 79,876.00
Presupuesto Total Inversión		S/ 1,043,102.24

- 5.5 Se concluye que el Presupuesto Total de la Inversión entre el Convenio de Asignación de Recursos N° 019-2019/PSI-Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal El Inca en el Sector El Inca – A y Sector El Inca - B Vs. Expediente Técnico, está conforme y se pasa a detallar:

Cuadro N° 21
Resumen del Presupuesto Convenio Vs. Expediente Técnico

DESCRIPCIÓN	SEGÚN CONVENIO (REFERENCIAL)	SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO	VARIACION	
			EN SOLES	%



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 099-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD

Costo Directo				
Gastos Generales				
Costo Total				
Ejecución de Obra, inc costos de supervisión de obra	S/. 1,034,525.00			
Gastos de Supervisión de Obra y Liquidación		S/. 64,300.00		
Gastos de Supervisión por elaboración de Exp. Técnico	S/. 15,576.00	S/. 15,576.00	S/. 0.00	0.00%
Elaboración del Expediente Técnico	S/. 53,225.00	S/. 47,902.50	-S/. 5,322.50	-10.00%
Presupuesto Total Inversión	S/. 1,103,326.00	S/. 1,043,102.24	-S/. 60,223.76	-5.46%

(*) Los montos de costo directo y gastos generales del convenio y del expediente técnico consideran el IGV.

- 5.6 Se concluye que el Presupuesto Total de la Inversión S/. 1,103,326.00 (Según Convenio) a 1,043,102.24 (Según Expediente Técnico), se entiende que los costos señalados en el convenio de Asignación de Recursos N° 019 – 2019 / PSI - NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION CANAL EL INCA EN EL SECTOR EL INCA-A Y SECTOR EL INCA-B, derivan de un análisis de costos unitarios referenciales, realizadas por una Ingeniería Básica, sin embargo en la elaboración del Expediente Técnico, se desarrolló los estudios a mayor detalle, sincerando los metrados, precios de mercado y partidas, a fin de garantizar la estabilidad y operación de la infraestructura hidráulica y que son concordantes con los parámetros de diseño establecido en el proyecto. En consecuencia el Presupuesto Total de la Inversión ha disminuido en S/. 60,223.76 equivalente al 5.46% respecto al Presupuesto referencial señalado en el mencionado Convenio.
- 5.7 Se concluye que existe variación en el monto de la elaboración del Expediente Técnico de S/. 53,225.00 (Según Convenio) a S/. 47,902.50 (Según Expediente Técnico), debido a que el Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal EL INCA; realizó el proceso de selección para contratar al Proyectista, en el cual el postor ganador para el Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico – Ing. Jorge Eduardo Zárate Chávez, ofertó un monto menor a lo estipulado en el Convenio de Asignación de Recursos N° 019-2019/PSI-Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal EL INCA, teniendo una variación de – S/. 5,322.50 equivalente al -10.00 % del costo señalado en el mencionado Convenio.
- 5.8 Se concluye que el Presupuesto Total de la Inversión entre el FUR vs Expediente Técnico es el que se detalla:

Cuadro N° 22
Resumen del Presupuesto FUR Vs. Expediente Técnico

DESCRIPCIÓN	SEGÚN CONVENIO (REFERENCIAL)	SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO	VARIACION	
			EN SOLES	%
Costo Directo	S/. 759,352.60	S/. 832,112.49	S/. 72,759.89	9.58%
Gastos Generales	S/. 75,935.26	S/. 83,211.25	S/. 7,275.99	9.58%
Costo Total	S/. 835,287.86	S/. 915,323.74	S/. 80,035.88	9.58%
IGV (18%)	S/. 150,351.81	S/. 0.00	- S/. 150,351.81	100.00 %





Resolución Directoral N° 099 -2020-MINAGRI-PSI-UGIRD

Costo Total de Obra	S/. 985,639.67	S/ 915,323.74	-S/. 70,315.93	-7.13 %
Gastos de Supervisión y Liquidación	S/. 64,461.33	S/. 79,876.00	S/. 15,414.67	23.91 %
Elaboración del Expediente Técnico	S/. 53,225.00	S/. 47,902.50	-S/. 5,322.50	-10.00 %
Presupuesto Total Inversión	S/. 1,103,326.00	S/. 1,043,102.24	-S/. 60,223.76	-5.46 %

Fuente: Elaboración propia. Expediente Técnico y FUR

- 5.9 Se concluye que existe una variación del monto del Presupuesto Total de Inversión de S/. 1,103,326.00 (Según FUR) a S/. 1,043,102.24 (Según Expediente Técnico), se entiende que las variaciones se debe a que en la Ficha FUR se consideró costos referenciales, los cuales fueron sincerados al momento de que El NER convocará los procesos de selección para contratar al Proyectista de la elaboración del Expediente Técnico y al momento de que se elaboró el Expediente Técnico, el Proyectista realizó estudios detallados que determinaron el Presupuesto de Obra.
- 5.10 Se concluye que las modificaciones a efectuarse en el Formato Único de la Reconstrucción (FUR) no modifican el objeto, alcance ni finalidad de la Intervención acordada en el Convenio de Asignación de Recursos N° 019-2019/PSI-NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION CANAL EL INCA EN EL SECTOR EL INCA – A Y SECTOR EL INCA – B, debido a que se esta detallando para mejor entendimiento las metas de la intervención, toda vez que el FUR contiene información general sin presentar detalles que son considerados en el estudio definitivo permitiendo cumplir con el alcance y finalidad del Convenio.
- 5.11 Se concluye que los metrados propuestos por el proyectista, se justifican según la información presentada, no obstante, durante el desarrollo de la ejecución de las actividades debe ser verificada y contrastada por la Supervisión en campo, en cumplimiento de sus funciones y obligaciones de supervisar de manera directa y permanente los trabajos en campo.
- 5.12 Se concluye que el plazo de la ejecución de la intervención “Rehabilitación del Canal El Inca en el Sector El Inca-A y Sector El Inca-B, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad”, con Código IRI 2435364, es de 60 días calendarios.
- 5.13 De acuerdo al Procedimiento Simplificado de Monitoreo Arqueológico (PROMA) y las acciones de Acompañamiento Arqueológico a cargo del Ministerio de Cultura, aplicables a las diferentes modalidades de intervención que se ejecuten en el Marco del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, aprobados por D.S. N° 007-2018-MC, para las intervenciones contempladas en el marco del Literal a) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 30556 modificado por el Decreto Legislativo N° 1354 al presente caso le corresponde el acompañamiento arqueológico de oficio, por lo que no es necesario la tramitación del PROMA; sin embargo para el cumplimiento de los términos de referencia, en donde señala que: “El consultor deberá entregar a la Entidad el documento arqueológico correspondiente a la tramitación del PROMA, debidamente suscrito por el profesional en arqueología”, el consultor ha procedido a elaborar el PROMA, el cual se encuentra adjunto en el expediente técnico. Cabe informar que corresponde al Residente de la obra para la reconstrucción con cambios comunicar al Ministerio de Cultura la fecha en que iniciará la ejecución de la Obra, para el acompañamiento arqueológico respectivo, acorde a lo señalado en el Artículo 25° del D.S N° 007-2018-MC.





Resolución Directoral N° 099 -2020-MINAGRI-PSI-UGIRD

5.14 Se concluye que lo mencionado en Modificaciones a Efectuarse en el Formato Único de la Reconstrucción (FUR) citado en el presente informe se deberá indicar en la resolución de aprobación del expediente técnico final según lo indica la Autoridad de la Reconstrucción con Cambios para efectuar las modificaciones pertinentes en el FUR.

5.15 El Presupuesto del Expediente Técnico para la Ejecución de la Obra es de S/. 979,623.74 Soles siendo el monto inferior al asignado por el Convenio de Asignación de Recursos N° 019-2019/PSI-NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION CANAL EL INCA EN EL SECTOR EL INCA-A Y SECTOR EL INCA-B el cual se le asignó un monto de S/. 985,639.67 Soles. Así mismo el Presupuesto para la elaboración del Expediente Técnico es de S/. 47,902.500 Soles siendo menor al monto asignado en el convenio donde especifica S/. 53,225.00 Soles, respecto a la supervisión es de S/. 79,876.00 Soles siendo mayor al monto asignado en el convenio donde especifica S/. 64,461.33 Soles.

5.16 El Presupuesto del Expediente Técnico para la ejecución de la obra, ha sido elaborado el mes de diciembre del 2019.

Que, con fecha 04.03.2020, mediante Informe N° 641-2020-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, bajo los argumentos del Informe N° 110-2020-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/RESP.RCC.PUC, solicita que se apruebe mediante acto resolutivo el expediente técnico de la intervención "Rehabilitación del Canal el Inca en el Sector El Inca – A y Sector El Inca – B, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad".

Que, estando a las conclusiones y recomendaciones de la Oficina de Estudios y Proyectos, concordante con la opinión del supervisor de la elaboración del expediente técnico, se ha cumplido con los requisitos legales necesarios para la aprobación del Expediente Técnico de Obra de la Intervención en Reconstrucción mediante Inversiones denominada "Rehabilitación del Canal el Inca en el Sector El Inca – A y Sector El Inca – B, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad", de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, modificada por Decreto legislativo N° 1354; y el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;

Por las consideraciones precedentemente expuestas, de conformidad con los dispositivos legales mencionados en el considerando precedente y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG y la delegación de facultades aprobada por la Resolución Directoral N° 0172-2019-MINAGRI-PSI, modificada por Resolución Directoral N° 177-2019-MINAGRI-PSI;

Con las visaciones de la Oficina de Estudios y Proyectos y el Asesor Legal en Contratación Pública de la Dirección de Infraestructura de Riego;





Resolución Directoral N° 099 -2020-MINAGRI-PSI-UGIRD

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR administrativamente el Expediente Técnico de Obra de la Intervención en Reconstrucción mediante Inversiones denominada "Rehabilitación del Canal el Inca en el Sector El Inca – A y Sector El Inca – B, Distrito de Chao, Provincia de Virú, Departamento de La Libertad", cuyo presupuesto de obra asciende a la suma de **S/ 915,323.74 (NOVECIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTITRES CON 74/100 SOLES)**, conforme a los fundamentos expuestos en la presente, de acuerdo al detalle siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
1	Costo Directo	832,112.49
2	Gasto General	83,211.25
PRESUPUESTO DE OBRA		915,323.74

Artículo Segundo.- ESTABLECER que el monto total de inversión de la Intervención en Reconstrucción mediante Inversiones denominada "Rehabilitación del Canal el Inca en el Sector El Inca – A y Sector El Inca – B, Distrito de Chao, Provincia de Virú, Departamento de La Libertad", asciende a la suma de **S/ 1,043,102.24 (UN MILLON CUARENTA Y TRES MIL CIENTO DOS CON 24/100 SOLES)** incluido IGV, de acuerdo al detalle siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
1	Costo Directo	832,112.49
2	Gasto General	83,211.25
PRESUPUESTO DE OBRA		915,323.74
3	Elaboración del Expediente Técnico	47,902.50
4	Supervisión de la Elab. Exp. Técnico, Ejecución de Obra y Liquidación de Obra	79,876.00
PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSION		1,043,102.24

Artículo Tercero.- ESTABLECER que, sin perjuicio de la aprobación administrativa del Expediente Técnico de Obra indicado anteriormente, subsiste la responsabilidad del contratista, Ing. JORGE EDUARDO ZÁRATE CHÁVEZ, encargado de la elaboración del referido expediente técnico contratado. En consecuencia, no se convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico que son de su exclusiva responsabilidad.

Artículo Cuarto.- DISPONER el registro de las siguientes variaciones en el Formato Único de Reconstrucción correspondiente a la Intervención "Rehabilitación del Canal el Inca en el Sector El Inca – A y Sector El Inca – B, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad", conforme al detalle siguiente:

A.1. Describir y aplicar en que consiste la intervención

Cuadro N° 16

Dice:



Resolución Directoral N° 099-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD

COMPONENTES	DESCRIPCION
SISTEMA DE RIEGO	<ul style="list-style-type: none"> - Rehabilitación de 1,271 ML del Canal de Conducción en Canal EL INCA A. - Rehabilitación de 08 Tomas Laterales en canal EL INCA A. - Rehabilitación de 814.57 ML del Canal de Conducción en Canal EL INCA B. - Rehabilitación de 10 Tomas Laterales en canal EL INCA B.

Debe decir:

COMPONENTES	DESCRIPCION
SISTEMA DE RIEGO	<p>SECTOR EL INCA A:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Rehabilitación de 1,131.90 ml de canal rectangular de concreto armado $f'c = 210 \text{ kg/cm}^2$ (Sección 40x40, $e = 10 \text{ cm.}$). - Construcción de 03 caídas verticales de concreto armado $f'c = 210 \text{ kg/cm}^2$. - Construcción de 07 transiciones de concreto armado $f'c = 210 \text{ kg/cm}^2$. - Rehabilitación de 08 Tomas laterales de concreto armado $f'c = 210 \text{ kg/cm}^2$. - Instalación de 01 Compuerta en estructura de captación. <p>SECTOR EL INCA B:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Rehabilitación de 787.50 ml de canal Trapezoidal de mampostería y concreto $f'c = 210 \text{ kg/cm}^2$ (Sección $b = 30 \text{ cm.}$, $B = 90 \text{ cm.}$, $H = 40 \text{ cm.}$, $e = 7.50 \text{ cm.}$). - Construcción de 02 caídas verticales de concreto armado $f'c = 210 \text{ kg/cm}^2$. - Construcción de 07 transiciones de concreto armado $f'c = 210 \text{ kg/cm}^2$. - Rehabilitación de 10 Tomas laterales de concreto armado $f'c = 210 \text{ kg/cm}^2$.



B. Costos para el registro de componentes asociado a la IRI

B.1. Costos específicos de la IRI

Cuadro N° 17

Dice:

Tipo de factor productivo	Componente	Costo Total (soles)
INFRAESTRUCTURA	SISTEMA DE RIEGO	S/. 985,639.67
--	EXPEDIENTE TECNICO	S/. 53,225.00
--	SUPERVISION	S/. 64,461.33
Total:		S/. 1,103,326.00

Debe decir:

Tipo de factor productivo	Componente	Costo Total (soles)
INFRAESTRUCTURA	SISTEMA DE RIEGO	S/. 915,323.74



Resolución Directoral N° 099-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD

--	EXPEDIENTE TECNICO	S/. 47,902.50
--	SUPERVISION	S/. 79,876.00
Total:		S/. 1,043,102.24

B.2 Metas físicas esperadas de la IRI

Cuadro N° 18

Dice:

Tipo de ítem	Componente	Unidad de medida	Total
Infraestructura	Sistema de Riego	M	2,086
	Expediente Técnico	--	1
	Supervisión	--	1

Debe decir:

Tipo de ítem	Componente	Unidad de medida	Total
Infraestructura	Sistema de Riego	Und	1
	Expediente Técnico	Und	1
	Supervisión	Und	1

B.3. Modalidad de Ejecución Prevista

Cuadro N° 19

Dice:

ADMINISTRACIÓN INDIRECTA – NUCLEO EJECUTOR

Debe decir:

ADMINISTRACION DIRECTA – NUCLEO EJECUTOR

Artículo Quinto.- DISPONER que la Unidad de Administración y Finanzas notifique la Resolución al NER CANAL EL INCA EN EL SECTOR EL INCA – A Y SECTOR EL INCA - B, al consultor responsable de la elaboración del referido expediente técnico, Ing. JORGE EDUARDO ZÁRATE CHÁVEZ y a la supervisora Ing. ANA LUISA BANCES NIZAMA; remitiéndose copias a la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, para los fines correspondientes.

Artículo Sexto.- REMITIR el expediente técnico al Ministerio de Cultura para el Acompañamiento Arqueológico de oficio, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 007-2018-MC.

Artículo Séptimo.- DISPONER la inserción de la resolución al Convenio N° 019-2019/PSI-NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION CANAL EL INCA EN EL SECTOR EL INCA – A Y SECTOR EL INCA - B.

Regístrese y comuníquese

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. JESÚS MORENO MANTILLA
Director de Infraestructura de Riego

